RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 160-2021-GM/MDCH

Chilca, 12 de noviembre del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO - JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 042-2021-MDCH/GPP-SGPD-OPMI, del 03 de noviembre 2021; el Informe N° 112-2021-MDCH/GPP, del 09 de noviembre del 2021 e Informe Legal N° 398-2021-MDCH/GAL, del 12 de noviembre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al concejo municipal aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo, cabe precisarse que para las municipalidades provinciales y distritales los planes de desarrollo municipal concertados son equivalentes al Plan Estratégico Institucional la misma que sirve de marco para la elaboración del Plan Operativo Institucional.

Que, el numeral 12, del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que, "El principio de programación multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)";

Que, el numeral 13.3, del artículo 13° del marco normativo descrito, prescribe que, "El presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN".

Que, mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 0016-2019/CEPLAN/PCD se aprueba la modificación a la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobado por Resolución de Concejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD, en donde se precisa que, los criterios a considerarse para la elaboración del plan estratégico institucional así como el plan operativo institucional, según el numeral 4.1 de la mencionada guía manifiesta que a nivel institucional, cada pliego del sector público elabora un plan estratégico institucional – PEI y un Plan Operativo Institucional – POI a nivel de cada municipalidad, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales. Asimismo, se debe hacer el seguimiento a la ejecución de POI para verificar el cumplimiento de lo planificado y finalmente, evaluar si se lograron los objetivos y metas, a nivel del PEI y POI;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2021-GM/MDCH, se aprobó la Directiva N° 001-2021-MDCH/GPP "Directiva Metodológica para la Formulación, Modificación y Evaluación del Plan Operativo Institucional Multianual de la Municipalidad Distrital de Chilca" que en el artículo 20° del Capitulo IV, sobre Evaluación del Plan Operativo Institucional Multianual, indica que, esta evaluación es realizada por la Subgerencia de Planes de Desarrollo y OPMI, para lo cual las unidades orgánicas, deberán presentar la información correspondiente al cumplimiento y ejecución de sus metas físicas y financieras de las actividades operativas e inversiones, dentro de los cinco (05) días hábiles, después de haber sido aprobada con resolución la formalización de las modificaciones del POI trimestral. De igual modo el artículo 22°, sobre Verificación de Actividades y Metas Físicas, menciona que, la evaluación del POI anual comprenderá en una primera oportunidad, la información solo del primer trimestre, en la evaluación del segundo, tercer y cuarto

trimestre contendrá la información acumulada de los trimestres anteriores, de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad;

Que, el artículo 23°, sobre Sanciones, del cuerpo de leyes descrito, dispone que, en caso que los responsables de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, no cumplan con remitir los formatos debidamente rellenados en el plazo establecido, se harán responsables de esta omisión. La Gerencia de Planificación y Presupuesto en coordinación con la Subgerencia de Planes de Desarrollo y OPMI remitirá el informe de evaluación sin la participación de las unidades orgánicas faltantes bajo responsabilidad de las mismas. La información que se remita posterior a las fechas límites será declarada extemporánea, bajo responsabilidad. De igual forma, se informará a la Gerencia Municipal sobre las unidades omisas, a fin de que considere las acciones previstas en la normatividad vigente, sobre incumplimiento a las funciones;

Que, con Informe N° 042-2021-MDCH/GPP-SGPD-OPMI, del 03 de noviembre 2021, la Econ. MARIEL ASPARRÍN CCOPE, Sub Gerente de Planes de Desarrollo y OPMI de la Municipalidad Distrital de Chilca, presenta el documento de gestión denominado, "EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2021 - III TRIMESTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA", para su aprobación bajo acto resolutivo de Gerencia Municipal, como está estipulado en la Directiva N° 001-2021-MDCH/GPP;

Que, con Informe N° 112-2021-MDCH/GPP, del 09 de noviembre del 2021, el Bach. Adm. JHONATAN VILCARANO CASTELLANOS, Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, remite la "EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, DEL EJERCICIO FISCAL 2021 - III TRIMESTRE", para su aprobación bajo acto resolutivo de Gerencia Municipal, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2021-MDCH/GPP;

Que, con Informe Legal N° 398-2021-MDCH/GAL, del 12 de noviembre del 2021, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, concluye que, es viable la aprobación de la "EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, DEL EJERCICIO FISCAL 2021 - III TRIMESTRE", mediante acto resolutivo;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se designa al Ingº HÉCTOR CASTRO PIMENTEL en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chilca, y se le delega funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el instrumento de gestión denominado "EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, DEL EJERCICIO FISCAL 2021 - III TRIMESTRE", el mismo que forma parte de la presente resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a secretaría de Gerencia Municipal la remisión de la presente resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Sub Gerencia de Planes de Desarrollo y OPMI y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en la misma.*

***ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Procesos e Informática, publique bajo responsabilidad, la presente resolución en el Portal Institucional.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Chilca
Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL